



**Sección de Filosofía**  
Universidad de La Laguna

**La mercantilización de cuerpos y  
los límites de la dignidad humana**  
Gestación subrogada

Trabajo de Final de Grado  
Grado en Filosofía - Universidad de La Laguna  
Curso: 2022-2023  
Ana Suárez Suárez  
Tutor: Domingo Fernández Agis

## **Agradecimientos**

Quisiera agradecer en primer lugar a todo/as aquello/as que me han ofrecido un apoyo incondicional en este camino; mis familiares, mi pareja, mis amigo/as y mi tutora de prácticas, Carmen Torrado. No cabe duda que el esfuerzo ha valido la pena. Quiero agradecer a su vez a mi tutor Domingo Fernández Agís por su ayuda y sus numerosas recomendaciones. Y a todas las personas que han colaborado en la realización de la encuesta, por su disposición y su buena voluntad.

## Índice

1. Introducción.....	4
2. Antecedentes.....	5
2.1 Desarrollo del método: primeros casos.....	5
2.2 Autores clásicos.....	7
2.2.1 La concepción de la mujer en Aristóteles.....	7
2.2.2 Sobre el imperativo categórico kantiano.....	8
2.2.3 Marx y la explotación.....	9
3. Estado actual.....	11
3.1 El esquema de la sociedad patriarcal.....	11
3.2 La metodología de las agencias de gestación subrogada.....	12
3.3 Vacío Legal.....	13
3.4 Entorno al rango de edad.....	15
3.5 Las agencias y la guerra de Ucrania.....	16
3.6 Recabación de datos sobre la opinión popular.....	17
4. Discusión y posicionamiento.....	21
4.1 Marx y la gestación subrogada.....	21
4.1.1 El trabajo.....	21
4.1.2 Valor de uso y valor de cambio.....	23
4.2 Nancy Fraser, ¿Redistribución o reconocimiento?.....	25
4.3 Contratos.....	27
5. Conclusión y vías abiertas.....	28
6. Bibliografía.....	31

## 1. Introducción (delimitación del problema sujeto a investigación)

El Comité Bioético de España (CBE) define la gestación subrogada<sup>1</sup> actualmente de la siguiente forma:

“cuando una mujer se presta a gestar un niño para, una vez nacido, entregárselo a la persona o personas que se lo han encargado y que van a asumir su paternidad/maternidad. Existen muchas modalidades para llevarla a cabo, en función de todas las variables que entran en juego. Lo que tienen en común todas las modalidades de gestación subrogada es la voluntad de privar de la condición de madre a quien ha dado a luz a un niño y atribuirlo a otra u otras personas” (Comité de Bioética de España [CBE], 2017, pág. 6).

Esta práctica, como observaremos en el apartado de antecedentes, puede remontarse a situaciones bíblicas, incluso se puede situar que la Virgen María también fue un medio de reproducción para que la divinidad realizara su objetivo (Guerra Palmero, 2017). Ahora, en la actualidad esta metodología ha sido industrializada, se ha pasado de someter a una esclava a la gestación, con la finalidad de producir herederos para su amo, a comprar el cuerpo de una mujer con necesidad económica, con un único fin, el lucrativo. Pues bien, en el presente trabajo pretendemos aproximarnos a las consecuencias que ha desencadenado la subrogación gestacional, partiendo del eje central, que no es otro que la mercantilización de los cuerpos, la cual ha quebrantado la dignidad humana, rompiendo así, con aquello que nos diferenciaba de una mercancía.

Para realizar este estudio nos apoyaremos en visiones propias de algunos autores clásicos, como puede ser el caso de Kant, por medio de la tercera formulación del imperativo categórico. A su vez, nos adentraremos en la actualidad de la problemática, atendiendo a un esquema de la sociedad patriarcal, ya que es la raíz de toda dominación hacia el cuerpo de la mujer. Las agencias son una muestra de este sistema capitalista y patriarcal, usando así a la mujer como mero objeto de producción (y reproducción), y al/la menor como mercancía. Estas se agarran a vacíos legales para registrar a los/as niño/as en países donde es ilegal esta práctica, porque saben a la perfección que la protección al menor va por encima de cualquier ley. Sin embargo, la seguridad del menor está vulnerando los derechos de una mujer, atentado así, con la propia dignidad humana. A esto se le suma la propagación que se le está dando en la actualidad; los medios de comunicación publicitan muchos casos de famoso/as, generando

---

<sup>1</sup> En este caso nos abstendremos de nombrar esta metodología como vientre de alquiler, ya que esta es una determinación errónea porque no señala a la mujer en sí, sino a su vientre. La forma correcta de referirse, en este caso, sería alquiler de mujeres, porque no se puede separar a una persona de su cuerpo.

así la normalización de la práctica. Ahondaremos en esta cuestión a través de dos perspectivas filosóficas, por un lado, situaremos a nivel metodológico la de Karl Marx, y en segundo lugar, en relación al mismo, nos apoyaremos en Nancy Fraser, exactamente nombraremos la importancia que tiene una redistribución económica junto con un reconocimiento social y cultural por el que lucha la mujer.

## **2. Antecedentes**

### **2.1 Desarrollo del método: primeros casos**

El primer caso conocido se puede extrapolar del sagrado libro, La Biblia. Este caso se sitúa en el antiguo testamento, exactamente en Génesis 16, aquí una mujer llamada Sarai describe su incapacidad a la hora de tener hijos. Aunque, la solución que toma ante esta problemática es someter a una esclava a la gestación de su hijo, por esto le dice a Abraham que “ya que el Señor me impide ser madre, únete a mi esclava. Tal vez por medio de ella podré tener hijos” (Librería Editrice Vaticana, *La Biblia*, 1990, Génesis. 16). Por tanto, se puede considerar a este suceso como la primera práctica de gestación tradicional, siendo aquí la madre gestante también madre biológica del bebé porque se utiliza el óvulo de la misma. Otro caso pionero se albergó en Sumeria, Mesopotamia, siendo esta una de las zonas donde más se practicaba este método. Se generaba cuando una mujer no era fértil y quería tener hijo/as, el procedimiento que se lleva a cabo era usar también a una esclava para que procrastinara con su marido, y que así pudiera gestar al bebé. También se dieron casos con normalidad en Egipto, Grecia o la Antigua Roma, ya que era un suceso habitual en la antigüedad, esto como es obvio era realizado por individuos que se encontraban con un nivel adquisitivo alto, mientras que las gestantes eran esclavas. Las clases sociales son fundamentales para ejecutar este proceso desde nuestra antigüedad hasta nuestra actualidad, ya que no se puede obviar que todos aquellos que se encuentran en un sistema adquisitivo menor han sido tratados de la manera más deleznable. A esto se le suma que si eres mujer, por el simple hecho de serlo, te encuentras en la zona más baja del escalafón. Gestar un bebé para otra mujer, en su gran mayoría, ha sido un método que se da a través del sometimiento que genera tu propio estatus social, siendo esta la forma por la que se compone nuestra sociedad. Es decir, no habría cabida de una metodología como esta si la sociedad se conformara con un nivel adquisitivo igualitario, no obstante, es preciso señalar que quizá me esté agarrando a una utopía.

Dejando a un lado los primeros casos históricos, es posible centrarnos en el año 1976, donde se dio el primer caso que tuvo protagonismo, y es por este que se desarrolla el método a tratar a nivel científico. Aunque, es a raíz del mediático conflicto judicial del caso Kane (1980) y Baby M (1987) (Nuño Gómez, 2016, p 688), que se da una mayor repercusión. Aunque, Noel Keane, en 1976, al ser abogado realizó el primer acuerdo llevando a cabo este método realizado de forma tradicional y de manera altruista. Tras esto, aprovechó y formó la primera agencia de gestación subrogada llamada Surrogate family Service Inc., en ella atendían a parejas infértiles dándole así uso al término de lo que denominamos en la actualidad “vientres de alquiler”. En 1978 nace el primer niño por inseminación artificial, sin embargo es en 1980 cuando se realiza el primer contrato de gestación subrogada, pero de manera tradicional, es preciso señalar que la madre gestante se arrepintió. Ahora bien, no es hasta 1982 que nace un niño a través de un óvulo que ha sido donado, pero no sería hasta 1987 cuando saldría a la luz el primer caso con mayor repercusión, que se dio a través de inseminación artificial. Este caso importante fue el de Baby M, mencionado con anterioridad, aquí la mujer gestante, tras haber realizado un acuerdo comercial, se niega a entregar al bebé que ha estado en su vientre, dando lugar así a un caso bastante polémico en el estado de Nueva Jersey, porque era la primera vez que no se le cedía la custodia a la madre biológica. Otro caso importante, que también se dio en 1987, es el de una hija que le pide a su madre si puede ser la gestante de su hijo, porque ella es infértil. La madre acepta, situándose así como los pioneros en llevar a cabo este método en Gran Bretaña y además de forma altruista. Ahora bien, se tiene que destacar que la subrogación gestacional se lleva a cabo por los avances tecnológicos, porque es por medio de estos que se genera tanto la inseminación artificial<sup>2</sup> como la fecundación in vitro<sup>3</sup>, dejando a un lado la necesidad de coito para que se dé un embarazo, convirtiéndose así el deseo de ser padres en industria. Este proceso desde sus inicios ha suscitado grandes controversias sociales, legales y sobre todo éticas. Las posturas que se encuentran de forma general son, por un lado, la que consideran a esta práctica como una libertad individual y, por otro, los que la califican como una alternativa gubernamental contra la baja natalidad, considerándola así como una forma de explotación y una denigración hacia la mujer (Vientres de alquiler, 2023).

---

<sup>2</sup> La inseminación artificial (IA) esta opción reproductiva consiste en depositar el semen capacitado, previamente en el laboratorio, en el interior del útero de la mujer. Para ello, la paciente es sometida a una leve estimulación ovárica. Los espermatozoides nadan hasta las trompas de Falopio (donde estará el óvulo) y la fecundación tiene lugar de forma natural. (Díaz et al. 2022)

<sup>3</sup> La fecundación in vitro (FIV) se da después de la estimulación ovárica controlada, se extraen los óvulos de la mujer a través de una intervención quirúrgica conocida como punción folicular. Los óvulos recuperados son fecundados en el laboratorio con el semen de la pareja o un donante y, a continuación, el embrión o embriones de mejor calidad se transfieren al útero de la mujer para que tenga lugar el embarazo. (Díaz et al. 2022)

## 2.2 Autores Clásicos

### 2.2.1 La concepción de la mujer en Aristóteles

En la antigua Grecia las mujeres no tenían la posibilidad de formar parte de la esfera pública, porque eran consideradas como seres inferiores ante los hombres. Pues, para Aristóteles, la sociedad se conformaba de tal forma porque la naturaleza dotaba a los hombre con racionalidad, siendo esta la capacidad necesaria para poder dirigir a la humanidad. Por tanto, identificó a los hombres como seres libres, mientras que a las mujeres, a los niños y a los esclavos los calificaba como seres inferiores, diferenciándolos así en aquellos que se podrían caracterizar como ciudadanos de los que no. No obstante, se tiene que tener claro que los que no se consideraban como tal eran los esclavos y los mantecos, situando así a la mujer como ciudadana, pero en una escala inferior. Entonces, el papel que tiene la mujer es el de obedecer, porque los hombres llevan consigo el poder de la razón, teniendo así la capacidad de dirigir a quién no la tiene. Esta idea la plasma en su obra *La reproducción de los animales* señalando que “la hembra, en cuanto hembra, es pasiva, y el macho, en cuanto macho, activo”. (Aristóteles, trad en 1994, pág 115) La función de la misma al ser considerada como pasiva es la del cuidado del hogar, y evidentemente dentro del mismo se encuentra bajo el poder del hombre. No tenía derechos, ya que el hombre era el que poseía todo el poder racional, este último era el que representaba a su familia en el ámbito público. Por ende, lo que diferenciaba a la mujer del esclavo es que tenía posibilidad de debatir pero siempre bajo el dominio del hombre.

Considerando la posición en la que se encontraba la mujer, es posible introducir su relación con el tema a tratar. Aristóteles determinaba que “el macho es una especie de motor y agente, y la hembra, en cuanto hembra, paciente, al semen del macho la hembra no aportaría semen sino materia” (Aristóteles, trad en 1994, pág 114). Aquí la mujer era considerada como la tierra en la que se depositaba la semilla, ya que su utilidad se limitaba a la gestación. No obstante, es vital incidir que la mujer también era considerada con un papel totalmente pasivo en la reproducción, por lo menos la identificaba como portadora de la materia que contiene en potencia las partes del futuro embrión (Aristóteles, trad en 1994, pág 47). El hombre siempre va ser quien siembre la semilla porque es el que tiene, según el estagirita, el poder de raciocinio. Esta situación puede ser arrastrada a la actualidad, la

legalización de la mercantilización<sup>4</sup> de cuerpos se da en diversos países a través de la subrogación gestacional, la mujer vuelve a ser tratada como materia al ser objeto de reproducción. Sin embargo, es preciso destacar la afirmación que realiza Aristóteles, que dice lo siguiente:

La mujer es como un niño en la forma o como un macho estéril. Pues la hembra es hembra por una cierta impotencia: por no ser capaz de cocer esperma a partir del alimento en su último estadio (esto es, sangre o lo análogo en los no sanguíneos), a causa de la frialdad de su naturaleza (Aristóteles, trad. en 1994, pág 110)

Con ella me cuestiono si realmente en algún momento la mujer ha sido tratada como tal, porque ni el niño por su forma, ni el macho por esteril, han sido considerados como objetos con una única finalidad. La reproducción, sin embargo, ha sido el fin único para la mujer, que no ha gozado de la posibilidad de desarrollarse en otros ámbitos de la vida social y política, porque ha estado siempre relegada al rol reproductivo.

### **2.2.2 Sobre el imperativo categórico kantiano**

Contrariamente a Aristóteles, y a través de la tercera formulación del imperativo categórico, Kant dista de la postura del filósofo tratado con anterioridad. No obstante, antes que nada, es preciso señalar que un imperativo categórico sería aquel que representa una acción por sí misma como objetivamente necesaria, sin referencia a ningún otro fin. Siendo imprescindible en una voluntad conformada por la razón, ya que sería la base de la misma. (Kant, trad. 2016, pág. 85) Por ende, este tipo de imperativo no puede ser limitado por ninguna condición, porque es identificado como una *ley práctica*. Es decir, se tiene que tener claro que, “yo no debo obrar nunca más que de modo *que pueda querer que mi máxima se convierta en ley universal*” (Kant, trad. 2016, pág. 66). Tras esta, se siguen cuatro formulaciones del imperativo categórico, la que ahora nos incumbe es la tercera, y versa así, “obra de tal modo que te relaciones con la humanidad, tanto en su persona como en la de cualquier otro, siempre como un fin, y nunca como un medio” (Kant, trad. 2016, pág. 107). Esto lo podemos extrapolar al tema a tratar, ya que la gestación subrogada es un método en el que se usa al ser humano como un medio y no como un fin. Es decir, la mujer en este caso es usada como un medio reproductivo al ser cosificada, pero esto debería ser inviable teniendo

---

<sup>4</sup> La mercantilización de cuerpos se produce en más ámbitos, como en el de las relaciones sexuales.



en cuenta la dignidad humana. Por tanto, la verdadera ética del filósofo es aquella en la que un individuo puede realizar una acción con intencionalidad, pero nunca con interés, porque la búsqueda de felicidad nunca puede identificarse como un deber. No obstante, en muchos casos las personas que realizan el método de subrogación gestacional piensan que sí no son capaces de tener un hijo biológico no pueden desarrollar sus objetivos vitales, y por ello tampoco pueden encontrar la felicidad. En este caso, la felicidad se está volviendo un fin en sus vidas, llegando a tal punto en el que comprar vientres es una opción, esta acción evidentemente se está realizando con interés propio y no con una simple intencionalidad. Las agencias se aprovechan tanto de la madre gestante, por su condición económica, como de aquellos que se encuentran frustrados por la imposibilidad de tener un hijo biológico y encuentran en la compra del bebé un medio para obtener lo que consideran su máxima felicidad. Sin embargo, lo que se debe tener claro es que el dinero no lo puede comprar todo, no se puede comprar a un niño ni tampoco el vientre de una mujer, por la propia dignidad humana. Al realizarse este tipo de métodos se está tratando al humano como un mero objeto, siendo así un medio y no un fin. Además, otro punto de vista importante a tratar es el de la madre gestante, ya que, según la visión kantiana, es aquella que cede su libertad y se somete a la tutela y a los fines de otros, siendo esta es una opción que atenta contra la dignidad (Guerra Palmero, 2017, párr. 3). Se está vendiendo una falsa autonomía, porque esta libertad está sometida a un contrato que priva la misma, sin embargo, esta tiene que prevalecer en todo momento porque no es una situación que se pueda congelar de forma temporal por medio de un acuerdo económico. Tampoco podemos olvidar que el propio imperativo categórico en este caso interpela tanto al comprador como a la gestante, porque hace referencia tanto a la imposibilidad de tratar a otros en calidad de medios como a uno mismo.

### **2.2.3 Marx y la explotación**

La gestación subrogada se puede determinar de muchas formas dependiendo de si tienes una postura a favor o en contra del método. Pues bien, una de las posturas más frecuentes si te determinas en contra es identificar esta situación como resultado del propio capitalismo, de modo que, es posible trasladar la visión que tenía Karl Marx al tema a tratar. No obstante, antes que nada, debemos tener claro que el filósofo tiene un punto de vista muy innovador porque considera la explotación como un resultado negativo en la obtención de un resultado positivo. En otras palabras, para que el empresario tenga esa situación de privilegio sí o sí tiene que llevar a cabo la explotación del obrero, ya que, los empresarios tienen como

finalidad ganar dinero pero para que esto suceda deben someter a la clase obrera. Ahora bien, para precisar más en esto es preciso señalar el significado de explotación según el autor, el trabajo asalariado se puede identificar como una forma de explotación por la que pasa la gran parte de la sociedad. Estos trabajan para una minoría al igual que los propios esclavos, este último si no trabaja no obtendrá comida, mientras que el obrero si no trabaja no recibirá compensación económica, por tal razón, este se encuentra atado al trabajo en cierto sentido igual que el mismo esclavo. El empresario necesita a los individuos que tienen un nivel adquisitivo bajo para seguir siendo rico, porque explotar a estos será un medio para su finalidad. En consecuencia, se puede señalar que la finalidad de una madre o un padre que compra un vientre de alquiler es tener un/a hijo/a, y no que la madre gestante sea explotada, sin embargo, es una realidad que para tener a ese hijo/a se tiene que llevar a cabo la mercantilización de cuerpos de mujeres. Ahora bien, se tiene que tener claro que las agencias que llevan a cabo toda esta metodología son empresas, por tanto para ser rentables requieren de la extracción de la plusvalía, y en este caso la sacarán por las madres gestantes. Así, para comprender este fenómeno, nos remitimos a la definición original del término “plusvalor”, que fue aportado por Marx en el primer tomo de *El Capital* (1867)

El algodón adquirido a £-100, por ejemplo, se revende a £100+10, o sea £ 110. La forma plena de este proceso es, por ende, D-M-D', donde D'= D + AD, esto es, igual a la suma de dinero adelantada inicialmente más un incremento. A dicho incremento, o al excedente por encima del valor originario, lo denomino yo plusvalor. (Marx, trad. 1975, pág. 184)

Tras tratar diferentes perspectivas clásicas en relación a la gestación subrogada, es posible relacionar dicha problemática con el estado actual, siendo un punto imprescindible en el siguiente trabajo. Aunque, es preciso acentuar que, al tratar tanto los primeros casos como a estos autores, podemos observar la evolución en un ámbito práctico, ético y legal. Finalmente, lo tratado nos lleva a reafirmar que esta metodología ha podido ser calificada a lo largo de la historia como un tema controversial, ya que esta práctica pone en riesgo la dignidad humana.

### **3. Estado Actual**

#### **3.1 El esquema de la sociedad patriarcal**

Antes que nada, para poder adentrarnos en el estado actual de la cuestión es preciso señalar el significado de madre o padre, ya que es imprescindible a la hora de tratar esta metodología en la actualidad. Comenzaremos apoyándonos en la conceptualización que usa la Real Academia Española, por un lado, el término madre es definido como “mujer que ha concebido o ha parido uno o más hijos” (Real Academia Española, sf, definición 1), y por otro lado el de padre es identificado como “varón que ha engendrado uno o más hijos” (Real Academia Española, sf, definición 1). Ahora, a través de estos conceptos es posible contraponer los mismos con el diccionario de María Moliner, ya que este tiene un mayor acercamiento a los usos no tenidos en cuenta por la RAE. Pues bien, madre en este caso es identificada como “mujer que tiene o ha tenido hijos, con respecto a éstos” (Moliner, sf, definición 1, pág.302) y padre como “hombre o cualquier animal \*macho, respecto a sus hijos” (Moliner, sf, definición 1, pág. 533). El primer concepto tratado, por la Real Academia Española, deja a un lado a todas esas madres y padres que se identifican como tal por la adopción, este se acoge a un sistema social primitivo, sin embargo, cuando buscas el significado de adopción en el mismo diccionario marca lo siguiente, “acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, adoptante y adoptado, de tal forma que establece entre ellas una relación de paternidad y/o maternidad con sus mismos efectos legales” (Real Academia Española, sf, definición 1). A través de esta definición se puede observar la relación directa que tiene con el término madre, dando lugar así a una contradicción, este es un ejemplo más entre la infinidad de situaciones que se dan por el sistema patriarcal. A esto se le suma, que a través de este sistema se identifica como familia a una pareja heterosexual blanca con hijo/as biológicos, llevando así, a situaciones como la gestación subrogada. Es decir, a través de este sistema se ha condicionado a la población de tal forma que si una pareja no tiene hijo/as es caracterizada como una familia incompleta, no obstante, es obvio que el peso de la situación recae en la mujer, identificándose como la cara visible de la reproductividad de la pareja, incluso cuando el hombre es infértil el estigma social que acarrea la imposibilidad de formar un núcleo familiar completo recae sobre el género femenino. La solución que se encuentra ante esta problemática es la adopción o la gestación subrogada, siendo esta última un proceso que atenta con los derechos humanos. Esto sucede por diversos motivos, podemos partir de esa idealización de tener un/a hijo/a biológico, siendo esta la idea central a la que se agarran las agencias para promover dicho

método. Lo ideal para estas estructuras de familia es tener un/a hijo/a biológico, porque al tener la carga genética de sus padres observan a este nuevo miembro como descendiente, queriendo sentirse identificados tanto fenotípicamente como en algunos rasgos de la personalidad. Además, es preciso resaltar que en la actualidad se arrastra ese ideal de continuar con el linaje familiar, por ello, lo que interesa es tener un/a hijo/a biológico.

### **3.2 La metodología de las agencias de gestación subrogada**

Considerando lo nombrado, es fundamental destacar cómo las agencias se aprovechan de la desesperación de infinidad de individuos, vendiendo una posibilidad que anhelan. Pues bien, como se ha mostrado con anterioridad, este sistema ha generado que la finalidad tanto del hombre como de la mujer sea formar una familia, esta familia evidentemente es cofigurada por una pareja heterosexual con hijo/as biológico/as. Por tanto, cuando cualquier individuo no entra dentro de este marco, sea por infertilidad, enfermedad o por cualquier orientación sexual que no sea la nombrada, sus deseos se ven truncados, y es aquí donde aparecen las agencias. Una de las funciones principales que tienen las agencias es dar la información necesaria para llevar a cabo este método, mostrando así una especie de catálogo en el que se expone la diferencia económica y legal que puede tener cada país en el que se practique esto. Los países que se muestran son Ucrania, Estados Unidos, Tailandia, India, Georgia y Rusia, ya que son estos los que permiten una compensación económica, mientras que Reino Unido, Grecia, Canadá, Portugal, Sudáfrica y Australia permiten la maternidad subrogada altruista, es decir, que no se lleva a cabo por medio de una compensación monetaria (El intermedio, 2023, párr. 2). Sin embargo, se tiene que resaltar que permitir que esta situación se de por altruismo es sumamente peligroso, porque al igual que pasa con la obtención de papeles por medio del matrimonio o con la donación de órganos (de forma altruista), pueden darse intercambios económicos velados tras el acuerdo, realizados mediante pagos en negro. Por ende, lo que se tiene que tener claro es que “ningún tipo de regulación puede garantizar que no habrá dinero o sobornos implicados en el proceso. Ninguna legalización puede controlar la presión ejercida sobre la mujer gestante y la distinta relación de poder entre compradores y mujeres alquiladas” (Red Estatal Contra el Alquiler de Vientres, 2017).

Pues bien, retomando los pasos que se llevan a cabo en la agencia, es preciso señalar que en el paso donde informan a los interesados es el más importante, ya que tienen que vender el comprar un vientre como una situación que normaliza el consumo del cuerpo,

porque la realidad es que con esto se pretende vender el cuerpo como cualquier otro objeto de mercado, aprovechándose así de la desesperación de los individuos con un fin lucrativo. Una vez hayan atrapado al comprador, el siguiente paso que llevan a cabo tras elegir el país, sería escoger a la madre gestante y al donante de esperma. Por un lado, se miden los parámetros físicos de este último, y por otro, someten a la mujer gestante que se presenta voluntariamente, alegando hacer uso de la autonomía del cuerpo, a un contrato. Finalmente, el último paso es de carácter burocrático, en este las agencias se aprovechan del vacío legal para inscribir al bebé en un país en el que esta práctica no lo es. En España, esta práctica es ilegal, sin embargo, hay agencias intermediarias que captan a clientes, generando así que españole/as lleven a cabo esta metodología en otros países, y luego con la ayuda de las agencias se genera el registro del menor.

Ahora bien, la realización de este método puede llegar a tener consecuencias tales como la violencia obstétrica, que se puede definir de la siguiente forma:

“Prácticas y conductas realizadas por profesionales de la salud a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, en el ámbito público o privado, que por acción u omisión son violentas o pueden ser percibidas como violentas. [...] La violencia obstétrica constituye una discriminación de género y representa una violación de los derechos humanos desde un enfoque de los derechos de la salud y de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, entendidos como derechos inalienables e indivisibles de los derechos humanos” (Rodríguez Mir y Martínez Gandolf, 2020).

Las mujeres gestantes se encuentran atadas a un contrato, que les arrebatara la autonomía de su propio cuerpo. Lo/as médicos en este caso se ciñen al mismo, pero es una realidad que las circunstancias pueden ser muy diferentes, y aunque la gestante haya firmado un acuerdo con su propia voluntad, puede cambiar de opinión una vez iniciado el proceso. Aquí la violencia obstétrica sería un hecho, las decisiones de la mujer sobre su cuerpo quedarían relegadas por las pautas impuestas, en este caso el acuerdo contractual prima sobre la voluntad personal de la madre gestante que, una vez iniciado el proceso pierde en cierta forma el control sobre su propio cuerpo. Sin embargo, lo que no se puede olvidar es que la autonomía del cuerpo se encuentra en continua renovación, y por ello, no puede pararse a raíz de un acuerdo comercial.

### **3.3 Vacío Legal**

Tras nombrar los pasos que se dan en una agencia, es posible observar la manera en la que se articula este proceso en países como España, debido a una falta de regulación legal. Por ende, antes que nada es preciso señalar la ley vigente en España, que se encuentra en el artículo 10 de la ley 14/ 2006:

1. Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.
2. La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto.
3. Queda a salvo la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico, conforme a las reglas generales. (BOE, 2015, Art. 10)

Muchos señalan que esta ley está de acuerdo con que solo puede ser madre la mujer que da a luz, porque se basa en un principio de derecho *mater semper certa est*<sup>5</sup>. Sin embargo, lo que se debe tener claro es que para el Estado madre también es aquella que tiene un hijo por adopción. Esta ley marca que es ilegal la gestación subrogada, porque es un proceso que atenta contra la dignidad del humano por la mercantilización de cuerpos, tanto el de la madre gestante como el del bebé. No obstante, fue en 2010 cuando se “autoriza el registro de estos bebés, basado en el interés superior del menor, si existe una decisión judicial previa sobre la filiación en el país donde se ha lleva a cabo el proceso” (Álvarez, 2019). Por tanto, se puede indicar que el vacío legal está presente en el desamparo de los recién nacidos ante la ley, los/as compradore/as no pueden registrarlos como sus hijo/as porque, ante la ley, no son hijo/as suyos. Sin embargo, tampoco el bebé puede ser mandado a su país de origen porque según la ley de ese país allí no tiene padres, borrando así todo vínculo del bebé con la madre gestante. Por esta situación, en 2010 se ven obligados a autorizar el registro del menor por la protección superior de los mismos, en cambio, no es hasta 2019 que se desata la problemática. En esta fecha el gobierno le solicita a la fiscalía que investigue las agencias intermediarias de gestación subrogada, ya que es una técnica que se está llevando a cabo en un país donde la práctica es ilegal. No obstante, los que apoyan esta práctica añaden lo siguiente: “Si la Fiscalía ve que alguna actuación no se ajusta a derecho, tendrá que actuar. Pero un español que acude a la gestación subrogada en un país donde es legal no comete un ilícito perseguible” (Álvarez, 2019). Sin embargo, lo que abogan aquellos que se encuentran en contra de esta práctica, es que todo contrato generado en el suelo del país en el que es ilegal este método debe ser necesariamente ilícito. A esto responde el supremo de la siguiente forma, “los contratos de gestación son nulos en España pero los efectos, que son los menores, están aquí y hay que protegerlos” (Álvarez, 2019). Ahora bien, es preciso aclarar que la relación biológica siempre ha sido marcada por el parto, empero, en este caso la madre

---

<sup>5</sup> *Mater semper certa est*, es una expresión que proviene del latín que significa “la madre siempre es conocida”.

gestante nunca lo podrá identificar como tal. Por consiguiente, es por medio de la adopción que se puede determinar como hijo/a al bebé sin relación biológica, este es un método legal porque no atenta con la dignidad humana en ningún momento. La gestación subrogada es un procedimiento ilegal en España, sin embargo, como se ha mencionado con anterioridad se lleva a cabo el registro de niño/as que han nacido por esta metodología, porque la protección del menor es la prioridad ante cualquier situación. Es decir, si no se registran a esto/as niño/as se encontrarán en un limbo a nivel administrativo, porque no son reconocidos ni en el país de la madre gestante, ni tampoco en el de la comprador/a. Por tal razón, en cierto sentido se pueden saltar la ley española registrando a esto/as niño/as como hijo/as adoptivos.

### **3.4 Entorno al rango de edad**

Además, otro factor importante que se debería considerar legalmente es el rango de edad, porque, gracias a esta metodología, puedes ser madre o padre más allá de tus límites corporales. Es decir, siempre se ha controlado de forma natural este rango, en cambio, ahora cualquier persona que tenga la posibilidad económica de llevar a cabo este proceso puede tener un/a hijo/a, porque ya el cuerpo no es el que te pones los límites reproductivos, por tanto, lo único que te puede limitar es tu nivel adquisitivo. Puedes ser madre o padre con setenta años, arrojando así a ese menor a una orfandad próxima, la inconsciencia y el egoísmo están produciendo desprotección al niño/a. En España se están registrando a esto/as niño/as por el principio de protección al menor, sin embargo, está claro que se está pasando por alto la infinidad de puntos negativos que lleva consigo registrar a un recién nacido con un padre o una madre de avanzada edad. Están siendo arrojados a una vida con carencias, en primer lugar se encuentra la alta probabilidad de orfandad siendo aún menor, pero también, a un estilo de vida hilado a los contras que lleva consigo la edad de sus padres, porque es una realidad, que tanto las enfermedades como la falta de agilidad mental y física, son propensas a brotar a una determinada edad. A esto se le suma la moda que se está dando por parte de los famoso/as, entre ellos individuos de avanzada edad, pues bien, a través de esto se está publicitando esta metodología como si fuera un producto, creando así en la sociedad una aceptación del proceso. La mercantilización de cuerpos va más allá de lo que se puede llegar a considerar previamente, las mujeres y lo/as niño/as se están publicitando como si de una pasta de dientes se tratara. Se está vendiendo una falsa autonomía del cuerpo que atenta contra la dignidad humana, considerar el cuerpo como objeto ya rebasa cualquier límite ético.

### 3.5 Las agencias y la guerra de Ucrania

Como se ha mencionado con anterioridad, países como Canadá, Estados Unidos, Rusia, Ucrania, Georgia, Reino Unido, Australia, Sudáfrica o Tailandia, son las propuestas más elegidas por los compradores. Los padres de intención se deciden entre unos y otros en función de la relación calidad/precio que ofrece cada lugar. De entre todos estos destinos analizaremos concretamente la problemática de Ucrania pues, a causa de la reciente invasión que ha sufrido por parte de Rusia, su población se encuentra en una situación de riesgo extremo, el cual afecta a su vez a las condiciones de vida de las madres gestantes.

Ucrania llegó a ser el destino estrella del turismo reproductivo, sin embargo, en la actualidad alberga una gran problemática que, como habíamos mencionado, refiere a la invasión que sufren desde el 24 de febrero del pasado 2022, provocada por las órdenes de Putin. En un principio, este país era un referente a la hora de llevar a cabo todos estos procesos, ya que se encuentra en Europa y no requería grandes desplazamientos para los individuos que vivían en el mismo continente. Además, los testimonios en su mayoría eran positivos, pero lo que más se destacaba es que la mano de obra era muy barata<sup>6</sup>, generando así que se diera este método en mayor medida. El problema se desarrolla cuando de forma inesperada comienza la guerra, los planes que tenían miles de individuos se ven interrumpidos, en cambio, esto no queda en situaciones que no se llevaron a cabo, ya que para muchos el proceso había partido. Las madres gestantes a día de hoy se hallan en situaciones deleznable, muchas de ellas no les pueden dar el bebé a las familias que han pagado para llevar a cabo este método, porque la situación de guerra no se los permite. Consecuentemente, las familias españolas solicitan al Estado “que prohíba terminantemente la práctica de la gestación subrogada” que traigan a “sus hijo/as” al país. Además, es preciso destacar que las familias solicitan únicamente que traigan a sus hijos, pero no a “los vientres”, no obstante, en el hipotético caso de que solicitaran el rescate de las gestantes sería porque todavía sus hijo/as no habrían nacido. Aquí, es posible observar cómo vuelve a brotar el vacío legal del que se aprovechan las agencias, sin embargo, con un resultado diferente, el menor en este caso no puede ser acogido por los individuos que lo han comprado, como resultado, la madre gestante se ve en la obligación de cuidarlo hasta que se mejore la situación. Con el resultado de la guerra, las madres han decidido dónde encontrarse para dar a

---

<sup>6</sup> La situación de pobreza y explotación laboral que sufren las madres gestantes en Ucrania no puede ser tomada bajo ningún concepto como una justificación de la incursión de la invasión rusa. Además, las prácticas llevadas a cabo por las agencias no representan necesariamente la opinión de la población, o de la clase política.



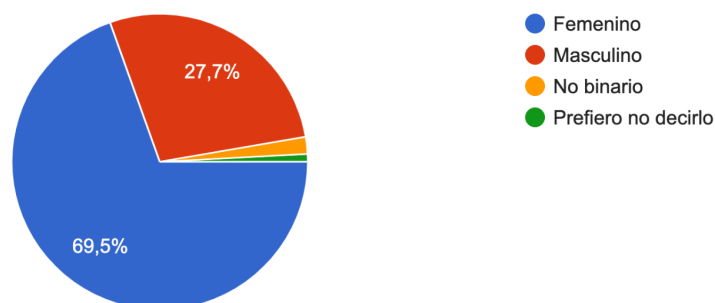
luz y donde ubicarse en el periodo gestacional, sin embargo, varias agencias privan a las mismas de libertad extorsionándolas con el contrato que habían firmado, siendo este un punto clave para resaltar la incompatibilidad de este método con la autonomía del cuerpo. Esta situación muestra que las agencias solo se mueven por un beneficio económico, por ende, solo les importa las madres gestantes, los bebés y los compradores porque son el medio por el que pueden obtener una ganancia. Sin embargo, cuando estalla la guerra todos estos eslabones que hacen posible el método quedan en un segundo lugar, porque lo único que les importa es que el proceso se realice para no ser demandados. Los lobbies que llevan estas agencias no están preocupados por lo que están padeciendo las personas que se encuentran en guerra, por ello, “los parlamentarios ucranianos argumentan que mientras continúe la guerra, no se debe permitir que los extranjeros utilicen madres sustitutas ucranianas” (Zobin, 2023).

### 3.6 Recabación de datos sobre la opinión popular

En este último punto hacemos uso de algunas consideraciones metodológicas de la filosofía experimental, mostrando los resultados de una encuesta, ya que es un modo ideal para obtener una baremación del posicionamiento que tiene la gente de a pié en la actualidad. Esta ha sido realizada por un total de 591 personas, dando lugar así a llegar a varias conjeturas. Los resultados son los siguientes:

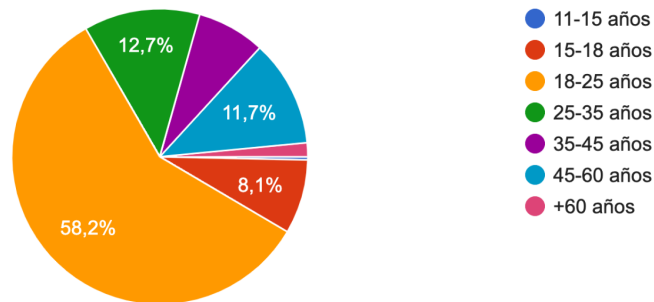
#### Género

591 respuestas



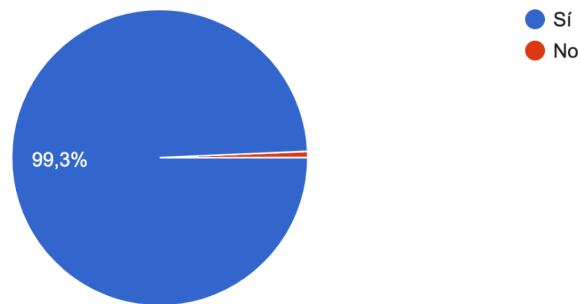
## Edad

591 respuestas



¿Sabes lo que es un vientre de alquiler? Si ha marcado (no) absténgase de responder las siguientes preguntas.

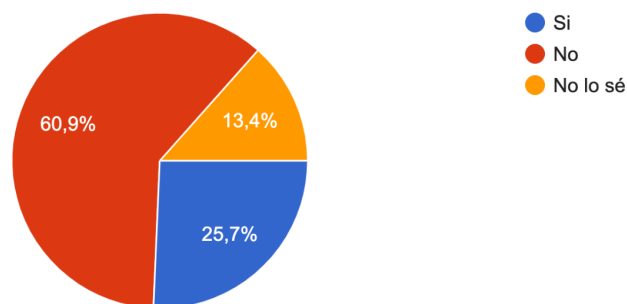
591 respuestas



7

¿Consideras qué debería legalizarse el uso de los vientres de alquiler?

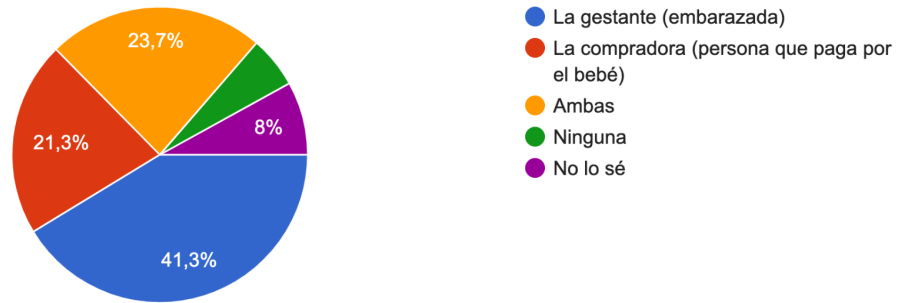
588 respuestas



<sup>7</sup> En la siguiente encuesta he utilizado el término vientres de alquiler porque es el concepto, en referencia a esta metodología, más conocido por la gente de a pié.

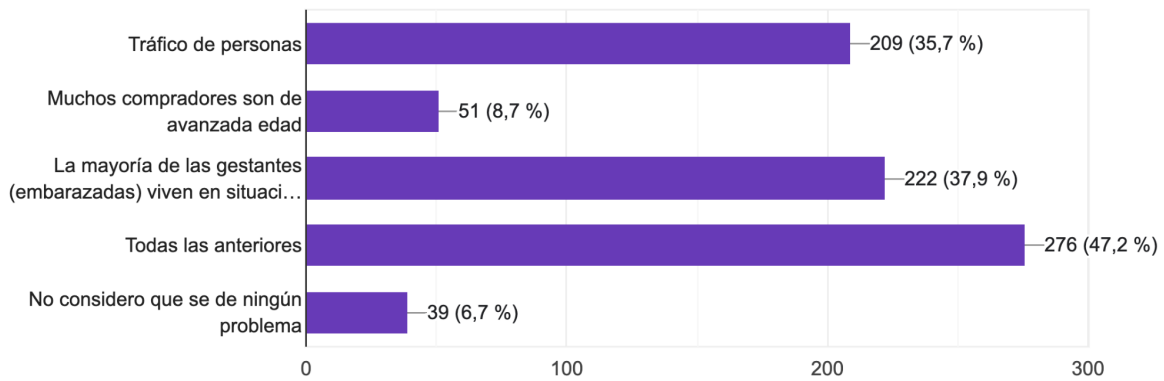
### ¿Quién es la verdadera madre del bebé?

586 respuestas



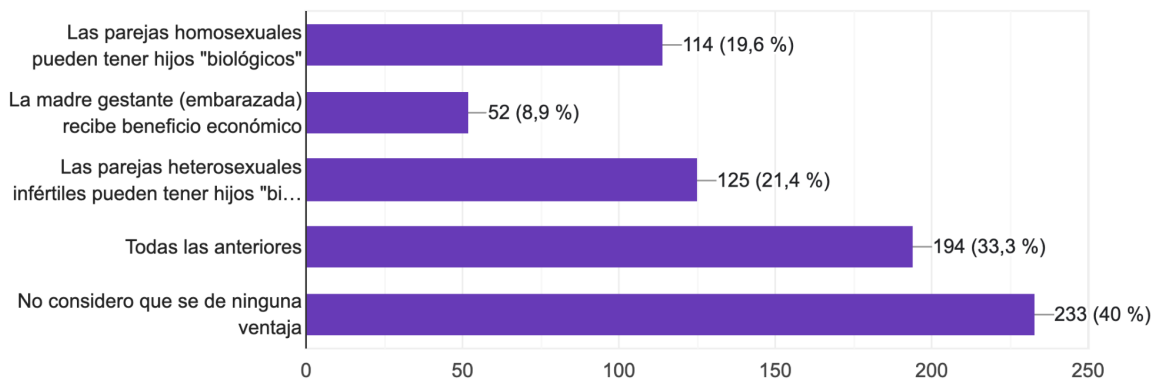
### ¿Cuál es el principal problema de los vientres de alquiler?

585 respuestas



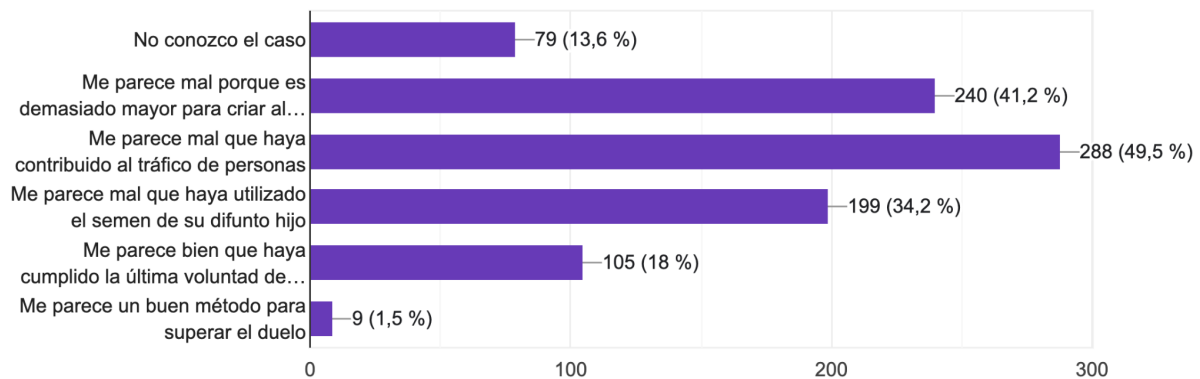
### ¿Cuál es la principal ventaja de los vientres de alquiler?

583 respuestas



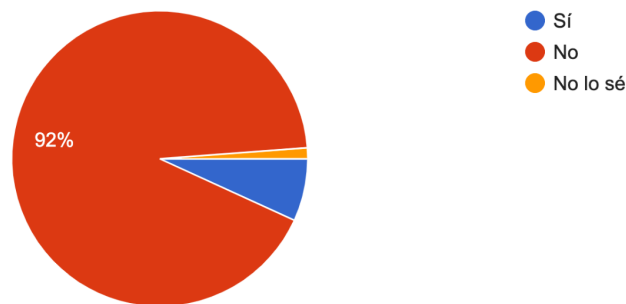
### ¿Qué opinión tienes sobre el caso de Ana Obregón?

582 respuestas



### ¿Conoces algún caso cercano de vientres de alquiler?

586 respuestas



Pues bien, en primer lugar se puede observar que en esta prima la participación de las mujeres, y también de individuos entre 18 y 25 años. En su mayoría afirman saber el significado de vientre de alquiler, sin embargo, en la siguiente pregunta no hay unanimidad. El legalizar o no esta medida siempre ha sido una cuestión muy polémica, que lleva consigo infinidad de puntos de vista, a través de esta se puede observar que un 60,9 % no apoya este método, pero que un 25,7% sí, y el resto no lo sabe, al contrastar estas respuestas podemos observar la esperada diversidad de resultados. Sin embargo, la siguiente pregunta alberga una mayor diversidad de contestaciones inesperadas porque, aunque la madre para su mayoría, un 41,3%, es la gestante, para un 23,7% las madres son ambas, mientras que para un 21,3% la madre es la compradora, un 8% afirma no saberlo y el resto no considera que ninguna sea la madre. Estas respuestas pueden desencadenar diversas conclusiones, empero, es imprescindible resaltar que muchos de aquellos que votaron a favor de la ilegalidad de esta práctica identifican como madre a ambas, a la gestante y a la compradora. No obstante,

aquellos que determinan que debería legalizarse esta práctica indican en menor medida que la madre son ambas.

Ahora bien, en la siguiente pregunta se tiene como opción diversas problemáticas que se pueden dar en consecuencia de esta práctica, pero también entre ellas se encuentra la posibilidad de indicar que no hay ningún problema en este método. Pues, la conclusión que se obtiene por medio de la presente cuestión, es que la mayor parte de los sujetos que afirman que se debería legalizar la gestación subrogada han señalado que hay problemas con la metodología llevada a cabo. Ahora, con ayuda de la siguiente pregunta se puede afirmar que aquellos que votan en contra de esto se mantienen, es decir, afirman que no hay ninguna ventaja en vender un vientre. Sin embargo, la siguiente cuestión que se plasma es la de un caso famoso en la actualidad, que es planteado para analizar posibles cambios de opinión por un acercamiento a una problemática real. Efectivamente, tal como indicaba la hipótesis inicial, al tratar un caso real, la complejidad de la situación, que incluye razones para que se de una gestación subrogada, por ejemplo en este caso cumplir con la voluntad final de una persona o incluso superar la pérdida de un ser querido, hace que muchas de las personas que hasta ahora se habían posicionado radicalmente en contra del proceso muestren una actitud más laxa respecto al mismo, porque comprenden la situación de la compradora a través de una visión empática.

#### **4. Discusión y posicionamiento**

##### **4.1 Marx y la gestación subrogada**

###### **4.1.1 El trabajo**

A continuación, para abordar la cuestión de la gestación subrogada de manera crítica, haremos uso de algunos conceptos acuñados por el filósofo, ya previamente mencionado, Karl Marx. Es importante resaltar que la obra de Marx no puede desatenderse de su contextualización histórica, que es muy distinta a la actual. A pesar de ello, sus aportaciones metodológicas al ámbito de las ciencias sociales siguen siendo aún de gran relevancia, por tanto, lo que haremos a lo largo de este apartado es remitirnos a ellas como elementos teóricos que nos resultan de utilidad para interpretar la realidad, siendo conscientes de la distancia histórica que guarda Marx con la situación actual en la que se encuentra el ámbito

laboral en Europa. Ahora trataremos su concepción del trabajo, y seguidamente su teoría del valor de uso y el valor de cambio.

La mercantilización de cuerpos es un concepto que ha llegado hasta la gente de a pié, por causa de metodologías que se practican en la actualidad como puede ser la prostitución o la propia explotación reproductiva. Ahora bien, para tratar esto en mayor profundidad es preciso señalar conceptos básicos que enmarcan el sistema capitalista, para ello, como es evidente, nos apoyaremos en el filósofo Karl Marx. Para dar comienzo a esta tarea, es vital mostrar la diferencia entre el ser humano y el animal, ya que “el ser humano no solo produce y reproduce su cuerpo de modo natural, como mero animal, sino que, por su vinculación social e histórica con otros seres humanos, transforma y humaniza su cuerpo” (Aparicio Payá, 2019, pág 88) . El ser humano es el resultado de una transformación socio-histórica, cambiando así el cuerpo animal por el humano, es decir, el cuerpo humano no se queda inmerso en la naturaleza, sino que también se relaciona con una dimensión socio-histórica. Por consiguiente, a diferencia del animal,

El ser humano, en virtud de su cuerpo, presenta un conjunto de necesidades, materiales y no materiales, que han de ser satisfechas socialmente, recurriendo exteriormente a los objetos que proporciona la naturaleza. Por medio del trabajo se produce dicho intercambio, permitiendo al ser humano satisfacer sus múltiples necesidades. El trabajo implica no solo una apropiación de la naturaleza sino también su transformación (Aparicio Payá, 2019, pág 88).

El trabajo es el resultado de la relación socio-histórica que tiene el ser humano, siendo esto lo que lo diferencia del animal, es decir, el carácter humano del trabajo, a diferencia del animal, es el resultado del esfuerzo corporal, físico y mental con el que se opera en la naturaleza (Marx, 2008, pág. 216). No obstante, es indispensable destacar que “el trabajo es, ante todo, un proceso entre el hombre y la naturaleza. [...] Pone en movimiento las fuerzas naturales que pertenecen a su corporalidad, los brazos y piernas, la cabeza y la mano, a fin de apropiarse las materias en una forma útil para su propia vida” (Marx, 2008, pp. 215-216). Por tanto, podemos afirmar que las necesidades, materiales o no materiales, que tiene el ser humano se dan por causa de la relación natural y socio-histórica que este mantiene con el mundo, y esto nos permite señalar que el cuerpo es su medio de trabajo, puesto que es el único capaz de suplir dichas necesidades. Ahora bien, se tiene que destacar que el concepto de “trabajo” se utiliza en nuestro lenguaje de igual manera que el término “empleo”, y esta maligna sinonimia no se encuentra limitada al ámbito del lenguaje, sino que forma parte de la

mentalidad de la clase obrera. Identificándose así como una de las grandes victorias del sistema capitalista, ya que se ha conseguido que los proletarios relacionen automáticamente el concepto de trabajo con el de empleo. Además, es una realidad que para sobrevivir el ser humano necesita relacionarse con el mundo mediante el trabajo, lo cual le obliga a abandonar la perspectiva intrapersonal para mantener relaciones con el resto de la humanidad.

#### **4. 1. 2. Valor de uso y valor de cambio**

La palabra valor, siendo observada, tiene dos significados diferentes y, a veces, expresa la utilidad de algún objeto en particular y, a veces, el poder de comprar otros bienes que transmiten la posesión de ese objeto. El uno puede llamarse "valor en uso"; el otro, "valor a cambio". Las cosas que tienen el mayor valor en uso tienen con frecuencia poco o ningún valor a cambio; y, por el contrario, los que tienen el mayor valor a cambio tienen con frecuencia poco o ningún valor de uso. Nada es más útil que el agua: pero apenas se compra; apenas se puede tener nada a cambio. Un diamante, por el contrario, tiene escaso valor de uso; pero con frecuencia se puede obtener una gran cantidad de otros bienes a cambio de él (Smith, 1996, pág 62).

Pues bien, ese empleo también identificado como trabajo, se puede considerar en este caso el valor de uso del ser humano<sup>8</sup>, y el sueldo sería su valor de cambio. Además, es preciso señalar que, según el marco teórico marxista, dentro del sistema capitalista las personas ponen su fuerza de trabajo al servicio de la clase dominante, siendo estos últimos los que tienen que dar una remuneración a los obreros como valor de cambio. No obstante, como se ha mencionado con anterioridad, el valor de uso de una mercancía se encuentra condicionado por las propiedades de la propia mercancía, ya que dependen de propiedades físicas que satisfacen las necesidades del ser humano, que se dan dependiendo de la conformación de la sociedad en ese momento. Es decir, ese valor de uso depende de las necesidades que se van a cubrir, por tal razón, este solo se volverá efectivo cuando se use o hasta que se consuma el producto. De modo que, en una mercancía se tienen que representar las cualidades sensibles que satisfacen al consumidor, porque el objetivo del empresario, y con ello de la producción, es el dinero. Entonces, en el caso de la gestación subrogada, si partimos de una conceptualización marxista, podríamos llevar a cabo un análisis del siguiente tipo: la agencia que lleva a cabo todo este proceso lo hace solo con un fin, el económico. Produce bebés porque les da dinero, por tal razón, lo que les beneficia a aquellos que manejan toda esta

---

<sup>8</sup> Al igual que el trabajo, el consumir puede ser el valor de uso del ser humano.

práctica, no es el valor de uso, sino lo que vale el bebé en el mercado, ya que la utilidad de una mercancía no es lo que determina su precio, sino su escasez en relación a la demanda. En otras palabras, el único fin para los *lobbies* es obtener beneficio económico, evidentemente su prioridad no es traficar con niños, ni tampoco explotar reproductivamente a las mujeres, pero sí para generar beneficio económico deben hacerlo esto no les supone ningún tipo de inconveniente.

Así, según Marx, podemos interpretar que uno de los principales objetivos presentes en la sociedad en la que vivimos es el de generar ingresos económicos, pasando incluso por encima de la dignidad humana. Las mujeres gestantes, en este caso, venden como fuerza de trabajo su cuerpo, ya que es la mercancía que usa el empresario para producir un valor de cambio, generando bebés, a cambio de un salario siempre menor al coste que adquiere el bebé en el mercado. Para que luego así ella pueda cubrir sus necesidades con cualquier tipo de mercancía, es decir, los sueldos se dan por la capacidad productiva que ofrece el obrero a la empresa, siendo así su fuerza de trabajo su mercancía para obtener beneficio económico. Esta fuerza de trabajo es la que permite a cualquier individuo cubrir sus necesidades, sean básicas o no. Por lo general, ninguna mujer que se encuentre fuera del umbral de pobreza se somete a esta metodología a cambio de un sueldo, porque el ser humano en el sistema capitalista, de acuerdo con los esquemas interpretativos presentes en *El Capital* (1867), se convierte en una mercancía que adquiere valor de cambio, y es en este contexto de mercado donde se puede comprar, vender y alquilar el cuerpo como una mercancía más (Madruga Bajo, 2017). No obstante, es una realidad que esto sucede porque actualmente hay mujeres sin patrimonio en muchas partes del mundo, a quienes lo único que les queda es su cuerpo para sobrevivir. Ahora bien, esto se da porque hay demanda, ya que el deseo de ser padres se ha convertido en una necesidad. Este valor de uso no se puede comparar con el que le damos al agua, por ejemplo, ya que esta última es una necesidad básica para la supervivencia del hombre. Sin embargo, se está considerando como si lo fuera, tocando así los propios límites del capitalismo, porque mercantilizar un cuerpo es poner en riesgo ya no solo la dignidad de la mujer sino la de toda la humanidad. Los *lobbies* solo ven una mercancía más de la que pueden sacar plusvalía, por una demanda generada por el propio sistema patriarcal. Así, los conceptos acuñados por Marx nos han servido para realizar una interpretación de qué intereses son los que se esconden tras la realización de la gestación subrogada, sin embargo, a



pesar de la gran utilidad que ha supuesto la implementación de este marco teórico, es preciso señalar que pueden aportarse muchos otros, todos ellos de gran valor<sup>9</sup>.

#### **4. 2. Nancy Fraser, ¿Redistribución o reconocimiento?**

En la obra *La teoría crítica* de Habermas se marca una clara carencia, ya que el autor no nombra nada del género, por ende, Nancy Fraser interpreta la obra desde el punto de vista de una ausencia (Fraser, 2015, pág. 40). El autor diferencia la reproducción material de la simbólica, la primera, es identificada como el trabajo remunerado, mientras que la segunda, la simbólica, es considerada como un trabajo no remunerado porque enmarca lo social, y por ello el simbolismo. Pues bien, este trabajo no remunerado por lo general es cubierto por las mujeres, un claro ejemplo de esto es la crianza de los/as hijo/as, ya que a nivel social esto es lo que les pertenece a ellas. Este es un proceso, en el que se le tiene que enseñar al menor las la lengua y las costumbres, sin embargo, también se le tiene que dar alimentación, higiene, entre infinidad de cosas que permiten la supervivencia biológica de los mismos. Es decir, en gran medida la supervivencia de la humanidad recae sobre los hombros de la mujer, por el motivo, esta no puede ser identificada como una simple reproducción simbólica, porque es al mismo tiempo una actividad de reproducción material, identificando así como una actividad de aspecto dual (Fraser, 2015, pág. 42). Esta situación es un claro ejemplo de cómo se mueve el salario familiar, el varón por un lado es el que encabeza la familia y el que tiene que sustentar a la misma con lo que gana en el mercado de trabajo, siendo esto un resultado de la reproducción material. Por tanto, el hombre tendría que recibir un salario suficiente para sostener a una familia, ya que la mujer es la que se encarga de realizar el trabajo doméstico y el de cuidado, evidentemente llevado a cabo sin remuneración. Esta situación ha generado resultados en los que la mujer tiene que estar sometida por un hombre para poder vivir, en la actualidad, “en los mercados de trabajo del capitalismo posindustrial, pocos trabajos proporcionan salarios suficientes para que una sola persona pueda sostener una familia” (Fraser, 2015, pág. 140). Por ello, el empleo de las mujeres ya es muy común, en cambio, es una realidad que se encuentra peor remunerado. Aunque, es “gracias en parte a los movimientos de liberación feministas y de gays y de lesbianas, muchas personas ya no escogen el modelo de proveedor varón/mujer encargada de la casa” (Fraser, 2015, pág. 141). Cada vez hay más mujeres que luchan por sostenerse a ellas mismas y a su familia, no

---

<sup>9</sup> Por una cuestión de extensión hemos limitado aquí grandemente el número de propuestas tratadas, sin embargo, la posibilidad de ahondar en esta temática a partir de distintas posturas es un trabajo que dejamos pendiente para futuras investigaciones.

obstante, es una realidad que ellas se encuentran en un escalafón más bajo en la sociedad por el nivel económico al que pueden acceder, por ello, muchas dependen de fuerzas externas, que pueden ser de sus maridos, ayudas dadas por el estado o incluso por trabajos con una menor retribución económica, siendo así los menos pagados por un menor reconocimiento social, siendo estos, la limpieza, cuidado y reproducción. Es importante tener en cuenta que las mujeres pobres que trabajan para su marido limpian su casa y reproducen para su marido, mientras que las mujeres pobres que no dependen de su marido o de una figura patriarcal en casa, suplen el trabajo de limpieza para otros, e incluso el trabajo de reproducción por medio de la gestación subrogada. En definitiva, las mujeres pobres trabajan en limpieza, cuidado y reproducción, si tienes marido haces estas funciones dentro del hogar, siendo esta la forma que se ha hecho tradicionalmente, y sí no tienes que cumplir estas funciones para el capital, para la industria o para el propio sistema.

Las familias que son encabezadas por una mujer tienen un índice mayor de pobreza, en muchos casos las necesidades son tales que se ponen como objeto de explotación por parte de sus maridos maltratadores, empresarios explotadores y proxenetas (Fraser, 2015, pág. 145). Cuando desaparece el salario familiar, se observa que el trabajo de las mujeres no está compensado, padeciendo así pobreza oculta. Consecuentemente, el principio de igualdad de renta exige que se reduzca sustancialmente la enorme discrepancia existente entre las rentas de hombres y mujeres (Freiser, 2015, pág. 147). Otro tiempo vital es el tiempo de ocio, ya que las mujeres padecen una desproporcionada pobreza de tiempo, porque se dedican tanto a realizar su trabajo asalariado como al trabajo doméstico y de cuidado, habitualmente no remunerado. Es una realidad, que en la actualidad la mujer ya no se encuentra obligada en términos sociales a vivir bajo la tutela de un hombre, ya que el salario familiar no está conformado por un varón. Entonces, en cierta forma se puede llegar a afirmar que tras la lucha del reconocimiento de las mujeres se han obtenido frutos porque ellas pueden acceder a muchos ámbitos que antes estaban vetados, ya que eran reservados para hombres. Sin embargo, esta serie de logros no han traído consigo una auténtica emancipación pues, según Freiser, no han estado acompañados de un principio de redistribución económica. Por ello, lo que se tiene que tener claro es que “la gente que sufre tanto injusticia cultural como la injusticia económica precisa tanto de reconocimiento como redistribución” (Fraser y Butler, 2000, pág. 34). Ahora, con lo mencionado se puede observar que en cierta medida se le está dando más importancia a lo cultural que a lo económico, de modo que, Fraser señala que “la justicia requiere de la articulación entre redistribución y reconocimiento, ya que de forma

aislada ambas dimensiones resultan insuficientes” (García Gualda, 2020, pág. 13.). Por ende, no se puede hallar una igualdad de género a nivel cultural hasta que no se haya dado, a su vez, un principio de distribución económica, porque esto trae consigo la pretensión de que la mujer ocupe ciertos puestos dentro del orden social, relacionados con la emancipación, que resultan inviables si no se posee una previa solvencia económica. En la actualidad, esto ha obligado a muchas mujeres a tomar medidas extremas para garantizar su propia supervivencia, tales como la mercantilización del propio cuerpo, ya sea en el ámbito sexual o reproductivo.

### **4.3. Contratos**

No obstante, se tiene que tener claro que los individuos que apoyan la explotación reproductiva, lo hacen justificando la autonomía del cuerpo de la mujer gestante. Además, abogan que son las propias feministas las que defienden esta emancipación, y es una realidad que las feministas han luchado por la autonomía del cuerpo, consiguiendo así un avance social, sin embargo, cuando se había conseguido esto el sistema patriarcal le da un giro. La idea cambió cuando se afirma que son ellas las que deciden con la autonomía del cuerpo gestar a un bebé, porque todo este proceso está mediado por un contrato. Es decir, “Los contratos de vientres de alquiler exigen una renuncia absoluta a los derechos fundamentales que la ley considera nula. Como nulos son los contratos de esclavitud. A pesar de pretender fundarse en presuntas «decisiones soberanas» se trata de contratos que exigen tal renuncia de la soberanía personal y corporal que comprometen la propia soberanía de quien los firma” (Benítez y Cólera, 2017). No se puede olvidar que la autonomía tiene que ser renovada en todo momento, un claro ejemplo es el procedimiento médico, porque en este te puedes echar para atrás en todo momento. El resultado de que una mujer lleve a cabo esta metodología es perder el control sobre su vida, porque ya es controlada en todo el proceso (Guerra Palmero, 2017). Este procedimiento atenta contra la dignidad de la mujer porque permite que su cuerpo se convierta durante nueve meses en mero instrumento para satisfacer los deseos de otros, tanto de forma comercial como altruista. También atenta contra el interés superior del niño porque rompe su vínculo materno tras el parto y le expone a un riesgo frecuente y grave de cosificación (CBE, 2017, pág. 82).

Los contratos son una muestra de que la explotación reproductiva no se basa en la autonomía del cuerpo. Partimos de la base de que habitualmente se llama a este método

vientres de alquiler, porque los primeros contratos que se realizaron se hicieron en analogía a los contratos inmobiliarios (Guerra Palmero, 2017). Siendo esta una muestra clara de la objetivación del cuerpo, se compara así el alquiler de una casa con el de un cuerpo. En la actualidad los contratos llegan a marcar cláusulas como no reclamar los derechos del bebé, tampoco salir del lugar de residencia o la prohibición de mantener relaciones sexuales. Además, ofertan diferentes contratos, cuyas características específicas se basan en el dinero que aporte el comprador, es decir, cuanto mayor es el pago que realiza el cliente más ventajas le proporciona el mismo. De entre estas ventajas se encuentra algunas tales como un seguro de vida que incluye el reembolso del dinero en caso de que el bebé muera durante el primer año de vida llamado garantía de reinicio o incluso la posibilidad de elegir el sexo del bebé. Además, tienen programas con excursiones personalizadas, por ejemplo la agencia Surrobaby incluye, entre los servicios ofertados por sus programas en Ucrania y Georgia, una “excursión personalizada” por Kiev, en el primer caso, y por Tiflis “y otras ciudades vecinas”, en el segundo (Requena Aguilar, 2019). Los países pobres están utilizando a las mujeres de su país como reclamo de turismo sexual y reproductivo. Las mujeres están siendo objeto de beneficio, al igual que sucede con el implante de pelo en Turquía, o la cirugías estéticas en Colombia y Puerto Rico. Lugares como Tailandia, a través de la gestación subrogada, están obteniendo ganancias de los padres de intención que van en busca de los/as hijo/as que han comprado.

## **5. Conclusión y vías abiertas**

Para concluir, se puede traer a coalición la obra de Habermas *El futuro de la naturaleza humana* con lo siguiente: “La aplicación restrictiva del concepto dignidad humana deja la protección del embrión, que éste necesita y de la que es digno, en manos de una ponderación de bienes que abre una ancha rendija a la instrumentalización de la vida humana y a la socavación del sentido categórico de las exigencias morales”. (Habermas, 2002, pág. 56). Esto se ha dado a consecuencia de la pretensión del sistema capitalista patriarcal, convirtiéndolo todo en un producto de consumo, inclusive el propio cuerpo humano. Una vez iniciado este camino, nos podemos cuestionar hasta qué punto es capaz de llegar el ser humano, de esta forma, volviendo de nuevo a la obra, Habermas indica lo siguiente: “quien empieza a instrumentalizar la vida humana, quien empieza a distinguir entre lo que es digno de vivir y lo que no, emprende un trayecto sin paradas.” (Habermas, 2002, pág. 33)

Ahora bien, es una realidad que la gestación subrogada es llevada a cabo en países donde es ilegal esta práctica por un vacío legal como se ha visto con anterioridad, y aquellos países que permiten que se de esta práctica la justifican por la autonomía del cuerpo de la mujer. Pues como indicó M.J Palmero en la conferencia impartida en La Universidad de Valladolid, la autonomía reproductiva fue un avance para las mujeres, y es por esto que se pone en marcha una estrategia para que las mujeres tengan derechos a decidir sobre su cuerpo, en otras palabras, que nadie tenga el derecho a decidir sobre el cuerpo de las mujeres. Sin embargo, esa idea se ha transformado señalando que son ellas las que deciden libremente qué hacer con su cuerpo a la hora de gestar para otros. La ideología patriarcal le dio la vuelta, absorbiendo un logro del feminismo, convirtiéndolo en una metodología de empoderamiento. Entonces, lo que se debe considerar es que Igualdad y libertad son dos principios, y la igualdad es condición de la misma, por tal razón, para que una persona pueda elegir libremente se tiene que encontrar en igualdad de oportunidades. Por tanto, si se acepta un sistema en el que la mujeres se encuentran en una situación de vulnerabilidad, no se puede comprender cómo este sistema se detiene, para que la mujer pueda elegir (Guerra Palmero, 2017). Retomando la otra forma de aceptación de la metodología, registrando a niños por un vacío legal, se puede indicar que por un lado, esto se da porque el menor si no se lo quedan los padres de intención, que son quienes lo compran, se encuentra en un limbo administrativo, porque la madre gestante no puede identificarlo como hijo. Esto es de lo que se agarran las agencias, por tanto, se tiene que restringir la posibilidad de registro del menor como hijo/a del comprador. El comprador por su lado tiene que ser penalizado por la ley, ya que al realizar este método está contribuyendo con la mercantilización de los cuerpos. La solución podría estar en que el menor pase a ser tutelado por el estado; suponiendo que el delito se haya llevado a cabo en España, tendría que ser el estado español quien se encargarse del recién nacido. No podemos permitir esta metodología a través de un vacío legal, tenemos que socavar esta problemática de alguna forma. La protección del menor es la prioridad, pero también es imprescindible la protección de la mujer, porque en la actualidad está primando la una sobre la otra, dando pié así a la mercantilización del cuerpo femenino. En este caso, el Estado es el único que puede erradicar esta práctica.

Ahora bien, en nuestro país el gobierno es asesorado por el comité de bioética, y este en relación a la práctica nombrada señala lo siguiente:

“Desde 2010, el Gobierno permite a los padres de hijos nacidos por maternidad subrogada fuera de España inscribirlos en el consulado correspondiente. El CBE, sin embargo, discrepa

de esta decisión del Ejecutivo y aboga por aplicar la doctrina del Supremo, que en una sentencia de 2015 proponía que la filiación de niños nacidos en el extranjero por maternidad subrogada se hiciera mediante la adopción o el acogimiento del menor. Pero esta posibilidad no se da en todos los casos, como aquellos en que ninguno de los padres aporta material genético a la gestación” (Boiza, 2017).

Lo que no debemos olvidar es que en el pasado año 2010 se llevó a cabo un cambio significativo en la ley a este respecto, que permite la posibilidad de registrar a un/a menor que ha sido concebido/a por gestación subrogada. La cuestión que avala esta decisión está fundamentada en la protección al menor, porque si un/a recién nacido/a no posee material genético de los padres de intención este/a, al no ser español/a, no puede ser acogido/a por el Estado, sin embargo, puesto que esto dejaría al menor en una situación de limbo administrativo, la ley acepta que este/a sea registrado/a como hijo/a de los compradores, haciéndose partícipe de esta forma del tráfico de personas. Queda claro entonces que el Estado ha hecho caso omiso del asesoramiento del comité, ya que este se posiciona claramente en contra de esta decisión en el informe publicado en 2017 (CBE, 2017), lo cual ha desembocado en un largo periodo de trece años en los que se ha dado cabida a la mercantilización del cuerpo. No podemos permitir que la protección del/la menor atente contra la dignidad humana, lo ideal es atender entonces a una propuesta que, defendiendo los derechos del menor, comprenda a su vez los de la mujer. Lo ideal sería entonces que el material genético no resultará un factor decisivo a la hora de decidir la nacionalidad del menor, permitiendo de esta forma que, tras su llegada, sea acogido por el Estado. Así, si un crimen, según la vigente ley nacional, es llevado a cabo por un/a español/a, entonces es tarea de su mismo Estado, el hacerse cargo de las consecuencias, en este caso de lidiar con la acogida del/a menor. De esta forma, si los padres de intención no fueran capaces de registrar a sus recién comprados/as “hijos”as en su país de origen, dejarían de solicitar esta práctica, eliminando la demanda se acabaría a su vez la oferta.

## 6. Bibliografía

- Álvarez, P (2019). El Gobierno pide a la Fiscalía investigar a las agencias de vientres de alquiler. *El país*.  
[https://elpais.com/sociedad/2019/08/12/actualidad/1565623763\\_030155.html?event\\_1og=go](https://elpais.com/sociedad/2019/08/12/actualidad/1565623763_030155.html?event_1og=go)
- Aparicio Payá, M. (2019). La concepción del cuerpo en Marx y el principio de necesidad. Consideraciones sobre vulnerabilidad y justicia. *Endoxa*, (48), pp. 87-105. <file:///Users/ana/Downloads/25369-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84404-1-10-20211220.pdf>.
- Aristóteles (1994). *Reproducción de los animales* (Trad. Ester Sánchez). Editorial Gredos. (Trabajo original publicado ca. siglo IV a.C)
- Benítez, I.Cólera, M (2017). Vientres de alquiler: una enmienda a la totalidad *Marxismo Crítico*.  
<https://marxismocritico.com/2017/04/27/vientres-de-alquiler-una-enmienda-a-la-totalidad/>  
Recuperado el 27/04/2023
- BOE (2015). Artículo 10. Ley 14/2006.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-9292-consolidado.pdf> Recuperado el 15 de mayo 2023
- Boiza, R. (2017, 19 de mayo). El Comité de Bioética rechaza la maternidad subrogada porque "lo que se hace es comprar a un menor". *El Mundo*.  
<https://www.elmundo.es/sociedad/2017/05/19/591ed27122601d986d8b460e.html>
- Butler, J. Fraser, N. (2000). *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*. Traficantes de sueños.
- Comité de Bioética de España. (2017). Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada.  
[http://assets.comitedebioetica.es/files/documentacion/es/informe\\_comite\\_bioetica\\_aspectos\\_eticos\\_juridicos\\_maternidad\\_subrogada.pdf](http://assets.comitedebioetica.es/files/documentacion/es/informe_comite_bioetica_aspectos_eticos_juridicos_maternidad_subrogada.pdf)
- Díaz et al. (2022). *¿Qué diferencias hay entre inseminación artificial y fecundación in vitro?*. Reproducción Asistida ORG  
<https://www.reproduccionasistida.org/que-diferencias-hay-entre-fecundacion-in-vitro-e-inseminacion-artificial/#diferencias-entre-ia-y-fov> Recuperado el 04/05/2023
- El Intermedio (2023). Estos son los países en los que está permitida la gestación subrogada. *La sexta*  
[https://www.lasexta.com/programas/el-intermedio/estos-son-paises-que-esta-permitido-gestacion-subrogada\\_202303296424a04c7d779c0001c4bce4.html](https://www.lasexta.com/programas/el-intermedio/estos-son-paises-que-esta-permitido-gestacion-subrogada_202303296424a04c7d779c0001c4bce4.html)
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo*. Traficantes de sueños.
- Guerra Palmero, M.J. (2017). Contra la llamada gestación subrogada. Derechos humanos y justicia global versus bioética neoliberal. *Gac Sanit*, 31(6), 535–538.
- Guerra Palmero, M.J. (2017, diciembre, 22). *Mercantilización de los cuerpos de las mujeres: La explotación reproductiva 3/3*. [Vídeo]. YouTube.  
[https://youtu.be/Z1\\_ypi8yYxY](https://youtu.be/Z1_ypi8yYxY)
- García Gualda, S. (2020). La tensión redistribución-reconocimiento en las políticas sociales: notas y reflexiones desde la teoría política feminista.

- IPEHCS-CONICET-UNCo, 1 (6), 9-23. <https://doi.org/10.20318/femeris.2021.5929>
- Habermas, J. (2002). *El futuro de la naturaleza humana ¿Hacia una eugenesia humana?*. Paidós
- Kant, I (2016) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (Trad. Manuel García Morente). Austral. (Trabajo original publicado ca. 1785)
- Libreria Editrice Vaticana (1990) *La Biblia*
- Madruga Bajo, M. (2017, diciembre 22). Mercantilización de los cuerpos de las mujeres. La explotación reproductiva 1/3. [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=t-OMzDMa1Zw>
- Marx, K. (2008). *El Capital*, I, vol. 1, México D.F.: Siglo XXI.
- Moliner, M. (1981). *Diccionario de uso del español*. Gredos
- Nuño Gómez, L. (2016). Una nueva cláusula del Contrato Sexual: vientres de alquiler. *Revista de Filosofía Moral y Política*, 55, 683-700.
- Real Academia Española. (s.f.). Adopción. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 11 de mayo de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/adopci%C3%B3n1>
- Real Academia Española. (s.f.). Madre. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 04 de mayo de 2023, de <https://dle.rae.es/madre>
- Real Academia Española. (sf). Padre. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 04 de mayo de 2023, de <https://dle.rae.es/padre>
- Red Estatal Contra el Alquiler de Vientres (27 de agosto de 2017). Las mujeres no se pueden alquilar o comprar de manera total o parcial. <http://www.noalquilesvientres.com/manifiestos/>
- Requena Aguilar, A. (2019, 4 de mayo) Las ofertas de las agencias de gestación subrogada en España: otro intento si el bebé muere y elegir el sexo por un plus. *El diario. es*. [https://www.eldiario.es/sociedad/gestacion-subrogada\\_1\\_1569486.html](https://www.eldiario.es/sociedad/gestacion-subrogada_1_1569486.html)
- Rodríguez Mir, J y Martínez Gandolfi, A. (2020, 19 de junio). La violencia obstétrica: una práctica invisibilizada en la atención médica en España. *Gac Sanit*, 35(3), 211-212. <https://www.gacetasanitaria.org/es-la-violencia-obstetrica-una-practica-articulo-S0213911120301898#:~:text=La%20violencia%20obst%C3%A9trica%20se%20refiere,pueden%20ser%20percibidas%20como%20violentas.>
- Smith, A. (1996). *La riqueza de las naciones*. Alianza
- Vientres de alquiler (30 de abril de 2023). En Wikipedia [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Ventre\\_de\\_alquiler\\_\(pr%C3%A1ctica\)&oldid=150867807](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Ventre_de_alquiler_(pr%C3%A1ctica)&oldid=150867807) Recuperado el 23 de enero de 2023
- Zobin, O. (2023, 26 de abril). Los parlamentarios ucranianos proponen prohibir a los extranjeros la subrogación en medio de la guerra. *CNE news*. <https://cne.news/article/2988-ukrainian-mps-propose-banning-foreigners-from-surrogacy-amid-war>